

DE LA PROVINCIA DE MURCIA

Las leyes obligaran en la Península, islas Balcares y Canarias, à les veinte dias de su promulgación, si en cllas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación, el día en que termina la inserción de la

ley en la (Gaceta) oficial (Art. 1.º del Código civil.)

No se publicará en este periódico ningún edicto é disposición oficial, sea cualquiera la Autoripad de que proceda, como no se ordene por el Sr. Gobernador civil, por cuyo conducto deben remitirse á la imprenta.

PRECIO DE SUSCRICIÓN

En la capital, un mes, pago adelantado. . 5 pesetas. Fuera, por razón de franqueo, trimestre. . 18 »

ADMINISTRACIÓN É IMPRENTA

Calle de Victorio, I y Paco, 4.
En Cartagena (Los Molinos), Don Carlos
Molina.

Los anuncies de subastas, los judiciales y demás disposiciones que deban publicarse en el Boletin y que no gocen de franquicia de insercion, se insertarán, previa licencia del Sr. Gobernador de la provincia, à 50 centimos de peseta cada linea sencilla. En los judiciales y particulares, el pago es por adelantado.

No se insertarà en el Boletin ningún anuncio de subasta para servicios públicos, como no se consigne en ellos la obligación que contrac el rematante (si le hubiere) de satisfacer el importe de la inserción del anuncio y pliego de condiciones que para la misma se hubiesen publicado.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.), y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(«Gaceta» núm. 17 de 17 Enero.)

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección general de lo Contencioso del Estado.

PROGRAMA

DE PREGUNTAS PARA EL PRIMER EJERCICIO DE OPOSICIONES DE ASPIRANTES Á INGRESO EN EL CUERPO DE
ABOGADOS DEL ESTADO (1)

(Continuación.)

373. Ministerio de Hacienda.—
Organización y competencia de las
Direcciones generales de la Deuda
pública, de Contribuciones directas
y Contribuciones indirectas.—Cuerpo de Aduanas.—Delegación interventora en arrendamiento de tabacos.

374. Ministerio de Hacienda.—
Organización y atribuciones de la Dirección general de Propiedades y Derechos del Estado y de la Junta de Clases pasivas.—Idea de las demás Juntas y de las comisiones dependientes y auxiliares del Ministerio de Hacienda.

375. Ministerio de Hacienda.— Dirección de lo Contencioso del Estado.—Sus precedentes y su actual organización.—Servicios que presta

376. Consejo de Estado.—Indicaciones históricas.—Su carácter, organización y atribuciones.

377. Tribunal de lo Contencioso administrativo.—Sus antecedentes, organización y competencia.

378. Tribunal de Cuentas del Reino.—Su historia.—Idea de sus caracteres, organización y atribuciones.

379. Organización administrativa.—Administración provincial.—Gobernadores de provincia. — Su nombramiento.—Su doble carácter.
—Sus atribuciones y autoridad como Delegados del Gobierno en los ramos de Gobernación y Fomento.
—Sus atribuciones y autoridad como Jefes de la Administración de las

Provincias y de los Municipios.—Recursos contra sus providencias.

379. Diputaciones previnciales.
—Idea de su formación, organización y régimen.—Atribuciones de las mismas que producen acuerdos inmediatamente ejecutivos, sin perjuicio de los recursos legales y salvo su suspensión, como administradores de los intereses peculiares de las provincias, y como superiores jerárquicos de los Ayuntamientos.—Atribuciones que no producen acuerdos inmediatamente ejecutivos.

380. Diputaciones provinciales.
—Suspensión de sus acuerdos.—Recursos contra las providencias de los
Gobernadores decretándola ó negándola.—Recursos de los interesados
contra los mismos acuerdos.—Clases y condiciones de dichos recursos.

381. Comisiones provinciales.—
Idea de su formación; organización
y régimen.—Sus atribuciones como
cuerpos administrativos, como superiores jerárquicos de los Ayuntamientos y como cuerpos consultivos.—Dependencias de las Diputaciones provinciales.

2382. Tribunales provinciales de lo contencioso administrativo.—Su organización y competencia.

383. Alcaldes.—Su doble carácter.—Su nombramiento.—Idea de sus atribuciones como representantes del Gobierno, como Presidentes de los Ayuntamientos y como Jefes de la Administración municipal.—Tenientes de Alcalde y Alcaldes de barrio.

384. Ayuntamientos.—Su formación, organización y atribuciones.—Acuerdos ejecutivos.—Acuerdos que necesitan de aprobación paraser válidos.—Suspensión de los acuerdos municipales.—Recursos de los interesados contra los mismos acuerdos

385. Administración de la Hacienda pública en las provincias.—Bases de su organización.—Disposiciones fundamentales que la regulan.—Delegaciones de Hacienda en las provincias.—Idea de sus atribuciones.—Administraciones especiales en las provincias de Alava, Guipúzcoa, Vizcaya y Navarra.—Razón de la especialidad.

386. Administración de la Hacienda pública en las provincias.— Idea general de la organización y atribuciones de las Intervenciones de Hacienda y de las Depositarias.—Pagadurías.

387. Administración de la Hacienda pública en las provincias.—
Idea general de la organización y atribuciones de las Administraciones de Contribuciones, de las Administraciones de Contribuciones, de las Administraciones de Contribuciones.

nistraciones de Propiedades y Derechos del Estado y de las Adrainistraciones de Aduanas y de Loterías.

388. Administración de la Hacienda pública en las provincias.—
Archivos provinciales de Hacienda.
—Bases de la instrucción de 2 de Julio de 1889.

389. Administración de la Hacienda pública en las provincias.— Administraciones subalternas y de partido.—Noticia de las controversias á que ha dado lugar el propósito de establecer en los pueblos organismos de la Hacienda nacional.—Idea general de los auxilios y servicios que á la misma prestan las Diputaciones provinciales y principalmente los Alcaldes y Ayuntamientos.

390. Funciones administrativas.

—Concepto de las mismas.—Su división en comunes y especiales.—

Explicación de estos términos.—División de las funciones especiales en finales, mediales y mixtas.—Subdivisión de las funciones especiales atendiendo á los fines del Estado.

391. Funciones administrativas. Comunes.—Idea general de las de representación; de instrucción, dirección é impulsión; de vigilancia, inspección y comprobación de fuerza; de tutela; de actividad económica y técnica y de gracia y dispensa.

392. Funciones administrativas. Comunes.—Idea general de las de fe pública en su sentido lato.—Idea de la institución que tiene por objeto propio el ejercicio de estas funciones en cuanto á los contratos y demás actos extrajudiciales. Concepto del Notariado.—Indicación de las disposiciones fundamentales que lo regulan en la Península.

393. Funciones administrativas. Comunes.—Idea de las de investigación y clasificación de datos generales (Estadística).—Censo general de población.—Su utilidad.—Indicación del vigente.—Padrones municipales.—Otros padrones. División de las personas bajo su aspecto administrativo.

394. Funciones administrativas. Comunes.—Idea de las de investigación y clasificación de datos generales (Estadística). — Catastro parcelario.—Sus aplicaciones principales. ¿Lo hay en España?—Amillaramientos—Idea de las funciones de información y apreciación en casos concretos para fundar una resolución ó mandato.

395. Funciones administrativas. Comunes.—Idea de las de Registro en general.—Idea de las instituciones que tienen por objeto propio el ejercicio de aquéllas en cuanto á

las personas (Registro civil), y en cuanto á la propiedad (Registros de la propiedad territorial, intelectual é industrial). Indicación de las disposiciones fundamentales que los regulan.

396. Funciones administrativas relativas à la vida jurídica.—Su fin. —Orden público.—Concepto.—Policía gubernativa y judicial.—Noción de una y otra.—Idea de cómo se realiza la función preventiva y la represivo defensiva.

397. Función reparadora del orden jurídico. — Indicación de los principales sistemas penitenciarios. —Idea general de la legislación española en materia de prisiones.

398. Funciones administrativas relativas á la vida intelectual.—Idea general de las mismas.—Diversiones públicas. Teatros (aplicación del sistema represivo; deberes de las Autoridades; garantía de la propiedad de las obras representadas; seguridad del público).—Circos.—Ley protectora de los niños.

399. Funciones administrativas relativas á la vida moral.—De la moralidad pública.—Juegos.—Loterías y rifas.—Persecución del juego prohibido.—Lotería Nacional.—En qué consiste.— Disposición fundamental que la regula.—Rifas particulares y circulación y venta de billetes de rifas ó loterías extranjeras.

400. Funciones administrativas relativas à la vida moral.—De la Beneficencia en general.—Concepto.—Idea de las funciones de la Administración, respecto à Beneficencia.—División de ésta en pública y particular.—De los establecimientos públicos de Beneficencia.—Su concepto.—Clasificación, creación y supresión.—Bienes de Beneficencia.

401. Funciones administrativas relativas à la vida moral.—Organización de la Beneficencia pública.— Establecimientos generales de Beneficencia; su concepto, enumeración y régimen.—Establecimientos provinciales. — Su carácter. — Indicación de los más importantes.—Establecimientos municipales.—Su carácter.—Beneficencia domiciliaria.

402. Funciones administrativas relativas à la vida moral.—Concepto de la Beneficencia particular.— Del protectorado del Gobierno en ella.—Funciones del mismo y Autoridades que lo ejercen.—Del patronazgo.—Nociones generales. Indicación de las disposiciones fundamentales acerca del protectorado.

403. Funciones administrativas relativas á la vida moral. ¿Quiénes representan y defienden á los esta-

⁽¹⁾ Véase el Boletin núm. 171.

blecimientos de Beneficencia ante | los Tribunales? Reglas administrativas referentes á la incoación y prosecución de los pleitos que inte-

resan á aquéllos.

404. Funciones administrativas relativas á la vida económico social.—Concepto de ellas.—Idea de las referentes à la producción.—Clasificación de las industrias bajo el aspecto administrativo, según los grados en que se determinan las relaciones de las mismas con la Administración.—Industrialibre. Relaciones de la Administración con la industria en general.—Intervención de la Administración en fábricas y talleres.

405. Funciones administrativas relativas á la vida económico social. -Idea de la industria reglamentada.—Industrias monopolizadas. — Producción, elaboración y venta del tabaco. Servicio de Correos y Telégrafos.—Acuñación de moneda. ¿El servicio de comunicaciones telegráficas y postales y la acuñación de moneda constituyen verdaderos monopolios?

406. Funciones administrativas relativas á la vida económico social.—Consideración especial de algunas industrias bajo el aspecto administrativo.—Agricultura.—Gana-

deria.—Caza.—Pesca.

407. Funciones administrativas relativas á la vida económico social.—Idea de las referentes al cambio.—Pesas y medidas.—Marca de fábrica y de comercio.—Comercio exterior. — Nociones generales. — Idea de las funciones administrativas referentes al consumo.—Concepto de la policia de subsistencias.

408. Funciones administrativas relativas á los medios. — Medios personales. — Concepto. — Idea de los medios personales del Estado (cargas públicas). Consideración particular de los servicios militar y naval.—En qué consisten y noción de cómo se realizan.—Indicación de los medios personales de la Provin-

cia y del Municipio.

409. Funciones administrativas relativas á los medios.—Medios materiales.—Concepto.—Medios materiales de la Nación (cosas de dominio público).—Caminos ordinarios. -Carreteras.-Indicación de la legislación vigente.—Clasificación de los caminos y carreteras según la procedencia de los fondos públicos con que se costeen.—Planes general, provinciales ó municipales ó de caminos vecinales. — Construcción de carreteras.—Sistema de ejecución de las obras é intervención administrativa. — Carreteras costeadas por particulares. Funciones de policía en cuanto á las carreteras.

410. Medios materiales de la Nación.—Ferrocarriles.—Idea de la legislación vigente.—Lineas de servicio general.—Sistema de construcción.—Concesiones á empresas; forma; efectos; caducidad.—Lineas de servicio particular.—Libertad de construcción y aprovechamiento.— Tranvias; aprobación de proyectos y concesiones.—Sistemas de explotación.—Funciones de policía en cuanto á ferrocarriles.

411. Medios materiales de la Na-

ción.—De las aguas maritimas.— Indicación de la ley fundamental.— Aguas del mar litoral y su zona terrestre.— Puertos.— Concepto de unas y otros.—Clasificación, construcción y conservación de los puer-

tos.—Funciones de policia. 412. Medios materiales de la Nación.—De las aguas terrestres de dominio público.—Idea de ellas é indicación de las disposiciones fundamentales que las determinan y regulan su aprovechamiento.—Aprovechamiento de las mismas. Su naturaleza y división. — Concesiones. — Atribuciones de la Administración

pública y competencia de los Tribunales Contencioso administrativos y ordinarios en esta materia.

413. Medios materiales de la Nacion. — Minas. — Concepto. Disposiciones fundamentales que regulan la materia.—Clasificación y dominio de las sustancias mineras.—Concesiones mineras, su procedimiento, su naturaleza y su caducidad.--Explotación de las minas.—Facultades de la Administración y competencia de los Tribunales contencioso administrativos y ordinarios

en materia de minas.

414. Medios materiales de la Nación.—Montes públicos. Concepto general.—Noticia de la legislación vigente.—División de los montes públicos para los efectos legales.— Montes públicos exceptuados de la venta desamortizadora. — Fundamento de la excepción.--Idea de las funciones administrativas referentes à montes públicos (Adquisición y conservación, mejora y repoblación, clasificación y delimitación, aprovechamiento, administración y policía).—A cargo de qué Ministerio se hallan los montes públicos exceptuados de la desamortización.

415. Medios materiales del Estado. — Concepto. — División de los mismos en bienes y recursos y explicación de estos términos.—Bienes vacantes y mostrencos.—Noticia de la legislación,—Enumeración de estos bienes.—Consideración de la Hacienda con respecto à los mismos, determinada por la indole del dominio que en ellos tiene; compepetencia de la jurisdicción ordinaria.

416. Medios materiales del Estado.—Minas del estado.— Verdadero concepto del dominio que en ellas | le corresponde. Coservación y explotación de las mismas.—Montes públicos ensituación de venta.—Su incautación por el Ministerio de Hacienda.—Carácter con que la Hacienda los posee.

417. Medios materiales del Estado.—Bienes nacionales.—Concepto. —Desamortización general, civil y eclesiástica.—Sus causas, precedentes, importancia y efectos.—Indicaciones de las leyes fundamentales vigentes.

(Se continuará.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Ibirección general de Beneficencia y Sandidad.

CIRCULAR

Habiéndose manifestado á este Centro por la Dirección general del Instituto geográfico y estadístico en oficio de 11 del actual que el servicio encomendado à las Direcciones de Sanidad maritima en Real orden de 13 de Agosto de 1883, relativo á la estadística de inmigración y emigración de pasajeros por mar, viene llenándose con lenidad, ofreciendo deficiencias sensibles y omisiones de importancia en los resúmenes anuales del movimiento de pasajeros por mar con el exterior, faltas que esterilizan, así el trabajo como el afanoso empeño de exacta apreciación á que viene dedicado aquel Centro, esta Dirección general ha dispuesto recordar á V. S. la necesidad de que por las Direcciones de Sanidad de esa provincia se dé el más exacto cumplimiento á todas y cada una de las prevenciones consignadas en la ya citada Real orden de 13 de Agosto de 1883.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 16 de Enero de 1892.—El Director general, Carlos Castel. Sres. Gobernadores civiles de las provincias maritimas y Comandan-

te general de Ceuta.

Sogunda sección.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

Número 1.338.

Sección de Fomento.— Expropiación.—Carreteras provinciales.

Término de San Javier.

En el expediente de expropiación de terrenos en el término municipal de San Javier, para la construcción de la carretera provincial de San Javier á La Unión, trozo segundo, no se presentó oposición alguna contra la necesidad de la ocupación á que se refiere la nómina inserta en el Boletin oficial núm. 144 del 16 de Diciembre último, por cuya circunstancia está reconocida implícitamente por los propietarios.

En su vista, he acordado por providencia de 14 del actual declarar oficialmente la necesidad de la ocupación del inmueble, y que en el término de ocho días, los interesados concurran à designar ante el Alcalde de San Javier, perito legal que les represente en las operaciones preliminares y de justiprecio, entendiéndose que si transcurriesen los ocho días sin designarlo ó el nombrado no tuviese las condiciones legales según el art. 21 de la ley y su concordante del reglamento de 13 de Junio de 1879, los propietarios interesados consienten la representación del perito de la Administración que he acordado delegar en el Sr. Director de carreteras provinciales su designación.

Lo que en cumplimiento de lo que dispone el art. 20 de la ley de 10 de Enero de 1879, se inserta en este periódico oficial para conocimiento

de aquellos á quienes afecta. Murcia 18 de Enero de 1892.-El Gobernador, Juan Dorda.

Tercera sección.

Número 1.339.

COMISIÓN PROVINCIAL

DE LA EXCELENTISIMA DIPUTACION

DE MURCIA

Suscripción popular para las obras del nuevo Manicomio.

Pts. Cts.

12 »

5 >>

En metálico. D. Federico Chápuli. 300 » » Juan de la Cierva Peñafiel, además de las dietas que devengue como Vicepresidente de la Comisión provin-250 > » Maximiano M. Moragón 200 » » José Parra Ossorio... 200 » Juan López Parra. . . . 200 » » José Ledesma Serra. . . 150 » » Germán Andreu. 100 » » José María Solis. » Antonio Lorente. 50 » » Gaspar de la Peña Rodriguez.. . 50 » » Adelino Santisteban. 5 4 » José Antonio Martinez del Aguila.. . . . 50 » » Ricardo Codorniu... 50 » » Eduardo Gómez Mazpa-50 > » José de Echevarria. 50 » » José Montesinos. . . . 50 » Excmo. Sr. D. Pascual Abe-D. Prudencio Soler y Ace-500 » 30 » » Fermin Ponce de León. 20 > » Antonio López Palarea.

» Antonio María de la Pe-

120	이 사람들으로 보면 아이들은 교리 선생님은 없는데 아니다.			
D.	Mariano Herrero		5	
1	Joaquin Almansa		5 4	100000
*	Pedro Parra Piqueras.		10	
	Francisco Meoro		4	4
1)	Juan José Ródenas.		A 199))))
W	Manuel Pérez		3	HCCCCC HTHUN
>>	José Maria Cantos		5	4
>>	the state of the s		-	11
*	Antonio Albaladejo		-	
W	Diego Jimeno Clares.			1)
1)	Ramón Godinez		-	
*	Cristóbal Melgares		4	ALC: NO.
>>>	José del Barco		5	LONG VEHICLE
>>	Plácido López		5	11
X	Luis Marin		10-11-7-12-12-12-12-12-12-12-12-12-12-12-12-12-	1
X	José Bernal Pellicer.		15	NECTAL ROTTED NATIONAL
>>	Tomás Martin		3	ENTRE MEDICAL
>>	José María Balboa		3	
77	Antonio García Castro		3	10.550 (00)
>>	Juan Bautista Ubeda.		2	DO PANOL MICH.
\mathcal{I}	José M. Martinez Chu	To Salaria	rivens	Likens), s
	millas		12	11
W	Emilio Ramírez Nogue	436		
1510	ra		6	14
>>	José Sánchez Buendía		5	33,750 314
N	Ramón Cañada		4	PPGOPLII
>>	Mariano Hurtado	, man	4	
77	Adolfo Terrer		15	2000
X	Francisco Baró		10	1000,000
n	Juan Garcia Clemencin			<i>\\</i>
4	Alejandro Soriano		5	14.50000
*	José María López Gui	_		
	llén		5	N.
X	Ramón Navarro Corro)		
	chano		25	>>
>>	Jeronimo Ruiz Hidalgo		50	<i>)</i>
33	Garley Aparl 1988 Aparl 1985 April 1985 Apri			
34	TOTAL	. 20	348	<i>)</i>
			33.00	Sec. Maria

Pts. Cts.

En especie.

D. Francisco de Zabálburu, todas las viguetas de hierro que se necesitan para el primer piso del edificio

Murcia 17 de Enero de 1892.—El Vicepresidente, Juan de la Cierva y Peñafiel.

Cuarta sección.

Número 1.336. COMISARÍA DE GUERRA DE CARTAGENA

El Comisario de Guerra, Interventor de la Factoria de subsistencias militares de la plaza de Cartagena,

Hace saber: Que debiendo adquirirse leña, agua, cebada y paja para las atenciones de esta Factoría, se invita á los particulares que deseen interesarse en la venta de dichos artículos para el concurso que tendrá lugar en este establecimiento el día 22 del actual y hora de las diez de la mañana, al que presentarán proposiciones por escrito, acompañadas de muestras, y en cuyo acto, que durará media hora, se adjudicarán las especies y cantidades que hayan de adquirirse.

La leña será gruesa, seca y astillada, no procedente de desbarate de barcos, dándose la preferencia à la llamada de Hellin; el agua potable y dulce; la cebada blanca, seca, abultada, de peso y limpia de tierra, pajas y semillas estrañas, y la paja para pienso bien trillada, seca, limpia de tierra y de la mejor que se use en esta localidad.

Los precios que se figen en las proposiciones serán con todo gasto incluso el del acarreo à los almacenes de la Factoria, excepción hecha de la paja, en cuyo precio no se comprenderá el importe de los derechos de consumos por haber de entregarse este artículo en almacenes situados fuera del recinto de la plaza.

Cartagena 13 de Enero de 1892. P. I.: El Oficial primero de Administración militar, José de Lara.

Sexta sección.

Número 1.320.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE CEHEGÍN

Don Francisco Ruiz y Alvarez Castellanos, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que formadas las listas electorales para las de compromisarios de Senadores, como previene el art. 25 de la ley de 8 de Febrero de 1877, desde el día 1.º del actual se hallan expuestas al público en el vestíbulo de estas Salas Consistoriales á los efectos oportunos.

Cehegin 8 de Enero de 1892.— Francisco Ruiz.

Número 1.331.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

DE ALHAMA

Cuentas municipales.

En cumplimiento y á los efectos del párrafo 3.º del art. 161 de la vigente ley Municipal, quedan desde hoy de manifiesto al público por término de quince días en la Secretaria del Ayuntamiento de esta villa, las cuentas de caudales por fondos del mismo correspondientes al año económico 1890-91, acompañadas de todos los documentos necesarios, censuradas por el Sr. Regidor Síndico y fijadas por el Cuerpo municipal en el día de ayer.

Alhama 14 de Enero de 1892. — Joaquín Gil.

Número 1.334.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

DE BULLAS

Don Francisco Jesús Carreño Góngora, Alcalde constitucional de esta villa de Bullas.

Hago saber: Que fijadas por el Ayuntamiento en sesión del día 10 del corriente las cuentas municipales del ejercicio de 1890-91 rendidas por el Depositario, y aprobado que ha sido en dicha sesión el proyecto de presupuesto adicional que ha de refundirse con el ordinario del corriente año económico, quedan expuestos al público dichos documentos por término de quince días, á fin de que los que se crean con derecho puedan examinarlos en la Secretaría del Municipio y presentar sus reclamaciones.

Bullas 12 de Enero de 1892. Francisco Jesús Carreño.

Número 1.330.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

DE PINATAR

Don Jenaro Pérez Alarcón, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia la formación del apéndice, base del repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganaderia de esta villa para el entrante año económico 1892 à 1893, se concede un plazo de treinta días contados desde el en que aparezca inserto este anuncio en el Boletin oficial de la provincia, á fin de que tanto los contribuyentes vecinos como forasteros que hayan sufrido alteración en su riqueza, presenten sus solicitudes acompañadas de los títulos de posesión en la Secretaría muni-

cipal; advirtiéndoles que transcurrido que sea dicho plazo no serán admitidas en ninguna forma.

Pinatar 15 de Enero de 1892.—Jenaro Pérez.

Número 1.329.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

DE MULA

Extracto de los-acuerdos tomados por el Muy Ilustre Ayuntamiento constitucional de esta villa de Mula en las sesiones celebradas durante el mes de Diciembre de 1891.

Sesión del día 8.

Se acuerda aprobar el acta anterior y el cumplimiento, en cuanto á la Corporación afectan, de las disposiciones publicadas en el *Boletín* oficial.

Quedar enterados de la comunicación del Gobierno civil participando el acuerdo que declara personalmente responsables á los individuos del Ayuntamiento, de lo que el Municipio adeuda por contingentes para el presupuesto provincial.

Autorizar la obra próxima á un camino, solicitada por D. Juan Sánchez Tegedor á nombre de sus hijas menores, pero bajo las condiciones propuestas por la Comisión permanente del ramo.

Aprobar el extracto de acuerdos

del mes anterior.

Aprobar varias cuentas de ingre-

sos y gastos.

Aprobar también el proyecto de distribución de fondos para el mes actual.

Y suprimir una plaza de Oficial de la Secretaría, innecesaria á consecuencia del restablecimiento de la Administración de Hacienda de este partido.

Sesión del día 13.

Se acordó aprobar el acta anterior y que se cumplan las disposiciones de interés municipal publicadas en el *Boletín oficial*.

Quedar enterados de la comunicación del Rectorado de la Universidad de Valencia, participando no haber accedido á la solicitud del Ayuntamiento de que no se provea la Escuela pública de niñas vacante en esta localidad.

Declarar soldado condicional al mozo José García Garrido, en virtud de excepción sobrevenida al mismo.

Declarar soldado condicional al mozo Antonio Bertrán García, que también ha adquirido excepción después de la declaración de soldados.

Y aprobar una cuenta de gastos de confección de uniformes para la Guardia municipal.

Sesión del día 22.

Se acordó aprobar el acta anterior y que se cumplan las disposiciones publicadas en el *Boletin ofi*cial.

Que se haga público lo solicitado por Tomás Boluda López, relativamente á la concesión de una parcela de terreno que sitúa á espalda del Convento de Santa Clara, para que, en el término de veinte días, puedan presentar reclamaciones las personas que se crean perjudicadas con dicha concesión.

Que pase à informe de la Comisión de Hacienda, la reclamación de agravios de Salvador Hurtado y Hurtado, por cuotas de consumos impuestas à su difunto padre Diego Hurtado Peñalver.

Aprobar, de acuerdo con lo propuesto por dicha Comisión, varias cuentas de ingresos y gastos.

Aprobar así bien la subasta de efectos inútiles adjudicada á D. Te-lesforo Sánchez.

Que se publique el día 1.º de Enero el bando que preceptúa el art. 38 de la ley de Reclutamiento.

Adquirir un ejemplar de la Historia general de España que, bajo la dirección del Excmo. Sr. D. Antonio Cánovas, han escrito individuos de la Real Academia de la Historia.

Proceder á la renovación de la Junta de aguas, quedando elegidos en sustitución de los Vocales á quienes correspondió salir, los señores D. Cárlos Meseguer, D. Diego Blaya, D. Francisco Llamas y D. Francisco Piñero.

Proceder también á la formación de las listas de electores para la de compromisarios que han de elegir Senadores, las cuales listas queda-ron autorizadas para su exposición al público según está mandado.

Y por último, insistir cerca de la Administración de Contribuciones en la conveniencia de que se lleve á efecto el nuevo amillaramiento cuya práctica tiene solicitada la Corporación.

Sesión del día 27.

El Ayuntamiento acuerda aprobar el acta anterior y que se cumplan las disposiciones publicadas en el *Boletín oficial*.

Aprobar el informe de la Comisión de Hacienda, en que se propone señalar á Antonio Morote Valcárcel el término de quince días para que justifique con documentos los hechos en que funda su reclamación de agravios.

Pasar á informe de la Comisión de Policia urbana y rural la instancia en que D. Silvestre García Rizo, da parte de un estancamiento de aguas nocivo á la salud.

Aprobar dos cuentas de gastos y la distribución de fondos para el entrante mes.

Y por último el nombramiento de representante de la Corporación en la ciudad de Murcia.

Mula 2 de Enero de 1892.—El Secretario, Francisco Piñero.

Sesión del día 13 de Enero de 1892.

Visto el precedente extracto, el Ayuntamiento acordó su aprobación y que se publique en el Boletin oficial, de que certifico.—El Secretario, Francisco Piñero.—V. B.°: Perea.

Número 1.335.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

DE ABARÁN

Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento en las sesiones celebradas durante los meses de Octubre, Noviembre y Diciembre del año 1891.

Mes de Octubre.

Sesión ordinaria del día 5.

Se aprobó el acta de la anterior. Acuerda el Ayuntamiento quedar enterado de dos circulares que publican los *Boletines oficiales* números 77 y 82 sobre juegos prohibidos y provisión de destinos.

La distribución de fondos para el presente mes.

Aprobar y pagar las cuentas siguientes: de material de escritorio en el primer trimestre por 211'35 pesetas; de socorros domiciliarios á enfermos pobres en el propio período por 62 pesetas, y de los gastos de festejos en honor de los patronos San Cosme y San Damián por 451 pesetas.

Que se den las gracias al Sr. Cura y Sacristán de la Parroquia por su generoso desprendimiento no inte-

resando nada de sus derechos en las expresadas fiestas religiosas.

Se concede licencia al Secretario por quince días.

Aprobar y pagar el importe de dos relaciones de jornales invertidos en la reparación del camino vecinal de esta villa á Cieza, por 1.019 pesetas 34 céntimos la primera y 758'85 la segunda.

Ordinaria del 12.

Se aprueba el acta de la anterior. Acuerda el Ayuntamiento quedar enterado de la Real orden de 5 del corriente aclarando el sentido y alcance de los artículos 55 y 56 de la ley Municipal.

Se nombra sereno en propiedad á Pascual Saavedra Carrasco.

Ordinaria del 19.

Se aprueba el acta de la anterior. Se acuerda proseguir los trabajos de reparación de la calle Mayor.

Adquirir dos capotes de abrigo para serenos.

Componer la alcantarilla de la calle de Secanos.

Abonar al contratista del alumbrado público 75 pesetas por el sostenimiento de los faroles que se han aumentado.

Renuncia el sereno José Yelo Martínez y se nombra para tal destino interinamente à Narciso Carrillo Box.

Ordinaria del 26.

Se aprueba el acta de la anterior. Se acuerda la distribución de fondos para Noviembre.

Mes de Noviembre.

Sesión ordinaria del día 2.

Se aprueba el acta de la anterior. En vista de un oficio de la Capitanía general de Valencia, se nombra Oficial 2.º de la Secretaria á D. Manuel Ordóñez Becerra, y se confirma el nombramiento de Guardas municipales á favor de José Gómez Gómez de Sanmiguel y José García Yelo.

Se acuerda la aprobación y pago de una cuenta de 306 pesetas 50 céntimos á José Caballero Pérez, por nueve faroles para el alumbrado público.

Pagar también á D. Manuel Marín 110 pesetas que cuestan los dos

capotes para serenos.

À moción del señor Alcalde, se acuerda solicitar de la Excma. Diputación provincial una subvención de 15.000 pesetas para atender á las obras de terminación del camino vecinal de esta villa á Cieza.

Ordinaria del 9.

Se aprueba el acta de la antorior. Se acuerda la aprobación y pago de la cuenta de gastos en la construcción de doce casetas de feria y un tablado para las veladas musicales, importante 1.841 pesetas 47 céntimos.

Dada cuenta del expediente promovido por José Tornero Torres,
mozo número 29 del alistamiento
del corriente año, se resuelve, de
conformidad con el dictamen del
Síndico, declarando acreditado que
ha sobrevenido á dicho mozo la
causa de exención que invoca, ó sea
la de hijo único de viuda pobre, á
quien mantiene.

Se acuerda componer el camino vecinal del Barranco Judío.

Se concede licencia al Alcalde por treinta dias.

Que cese el Oficial 2.º de Secretaria D. Avelino Vargas en el mismo día que se presente á tomar posesión de dicho destino, el nombrado en propiedad D. Manuel Ordóñez.

Ordinaria del 16.

Se aprueba el acta de la anterior.

Acuerda quedar enterado del Real decreto de 26 de Septiembre último, declarando oficial el censo de la población de España formado con arreglo al empadronamiento hecho el día 31 de Diciembre de 1887.

Se acuerda aprobar el extracto de acuerdos de los meses de Julio, Agosto y Septiembre últimos, y que se publique en el Boletin oficial.

Se aprueba la cuenta de lo recaudado por intereses de inscripciones intransferibles de la Deuda perpetua en el año económico 1890 á 91, y que el saldo de 337 pesetas 32 cén-

timos pase á la Caja municipal. Se autoriza al Sr. Alcalde para que suscriba la exposición colectiva formulada por el Ayuntamiento de Cieza, solicitando del Ministerio de la Gobernación con arreglo á la Real orden de 12 del actual, una subvención para terminar las obras del camino vecinal de esta villa á dicha de Cieza.

Que pase à la Caja municipal la suma de 90 pesetas recaudadas por alquiler de paradas de feria.

Ordinaria del 23.

No se celebró por falta de número de Sres. Concejales.

Ordinaria del 30.

Se aprueba el acta de la anterior. Se nombró Comisionado para la entrega en Caja de los mozos del actual reemplazo á D. Avelino Vargas Moreno.

Queda enterado el Ayuntamiento del Real decreto mandando se proceda á la elección parcial de un Senador por esta provincia.

Se acuerda la distribución de fondos para el siguiente mes de Diciembre.

antes de finalizar Diciembre se realicen los créditos pendientes de cobro que tiene el Ayuntamiento.

Se acuerda rectificar el padrón vecinal, autorizándose al Alcalde para nombrar el personal auxiliar que se necesite para llevar á cabo este servicio en Diciembre.

Mes de Diciembre.

Sesión ordinaria del día 7.

Se aprueba el acta de la anterior. Acuerda el Ayuntamiento quedar enterado de la Real orden de 25 de | Noviembre ampliando hasta el 31 de este mes el plazo voluntario para la adquisición de cédulas persona-

Que se cumpla en todas sus partes la circular del Sr. Gobernador dictando disposiciones para la elección de compromisarios que ha de tener lugar el Domingo 13 del corriente.

Que para los efectos de la Real orden de 14 de Junio de 1884, se amillarase à nombre de Esteban Turpin Molina un corral que posee situado en la «Era de Domingo» de este término municipal.

Ordinaria del 14.

Se aprueba el acta de la anterior. Se admite à D. Manuel Ordonez la renuncia del destino de Oficial 2.º de Secretaria y se nombra interinamente para dicho empleo á don Avelino Vargas, hasta tanto resuelve la Superioridad sobre el nombramiento en propiedad.

Se acuerda pagar à Juan Lucas Vázquez 3 pesetas 50 céntimos por un farol para servicio de serenos.

A José Manuel Vázquez 19 pesetas 50 céntimos por tres pesos de hierro para servicio del Ayuntamiento, y á José Caballero Pérez 5 pesetas por una composición que ha hecho en las puertas del Matadero público de ganados.

Oue se encargue à Fulgencio Sal-

merón un esterado de pleita para l el despacho de Secretaria.

Ordinaria del 21.

Se aprueba el acta de la anterior. Se acuerda excluir del padrón vecinal a D. Juan Marin y Marin, por haber trasladado su vecindad á Cieza.

Ordinaria del 28.

Se apruebá el acta de la anterior. Se acuerda la distribución de fondos para el siguiente mes de Enero.

Se aprueba la rectificación del padrón general de habitantes, acordando se exponga al público, juntamente con las dos listas en extracto, de que habla el articulo 19 de la ley Municipal.

Que por Secretaria se preparen los trabajos necesarios para que el dia 1.º de Enero pueda formarse y publicarse las listas de electores que previene el art. 25 de la ley del Senado.

Abarán 31 de Diciembre de 1891. -El Secretario, Jesús Carrillo. V.° B.°: Gómez.

Sesión del 11 de Enero de 1892.

En la de este día aprobó el Ayuntamiento el precedente extracto, acordando su publicación en el Boletin oficial, de que certifico. = Jesús Carrillo.

Octava sección.

Número 1.337.

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN DE CABUÉRNIGA

Se autoriza al Alcalde para que Don Pedro de Uzquiano y López, Juez de instrucción del partido de Cabuérniga.

> Por el presente cito, llamo y emplazo á D. Francisco Díaz Egea, natural de Murcia, que ha residido en Madrid en la calle de las Infantas, número trece, cuarto piso, y que el el dia veintiuno de Octubre del año último, estuvo en Cabezón de la Sal, ignorándose en la actualidad su paradero, para que dentro del término de quince días comparezca ante este Juzgado á prestar declaración en virtud de lo acordado en auto dictado en el sumario que instruyo sobre hurto de una cartera con metálico y efectos pertenecientes al mismo; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

> Dado en Valle de Cabuérniga à doce de Enero de mil ochocientos noventa y dos.=Pedro de Uzquiano.-P. S. M., Alejandro Manales.

Sección no oficial.

SECCIÓN RELIGIOSA

Santo de hoy: San Canuto, rey y mártir.

VELA Y ALUMBRADO

Está hoy en las iglesias de Santa Clara y Merced.

ESPECTA CULOS

TEATRO ROMEA

Función para hoy: La choza del Diablo.

A las ocho y media.

cuyan Mocrodian isas was de sa sa că sa că sa cu su man pa li sa să ce na -to a loque outh provenido ways and the state of the section of cies de substant y que MONN R. GMADONNESSAME GM ENT DEST. OF che haps undamuendom.

Pts. Cts.

LODOUÉ non la da apuenmas	27	**
LORQUÍ, por la de consumos.	21	×
MOLINA, por la de una casa	150	
habitación del comán de ve-	1.7	119
cinos.	15	70
ULEA, por la de pesos y medi-	u long	
das	15	>>
ULEA, por la de degüello de	elain.	
reses	15))
VILLANUEVA, por la de va-	فان	
rios arbitrios	22))
VILLANUEVA, por el anuncio		
sobre variación de un cami-	1.110	
no á instancia de varios ve-		
einos ,	10	»

Anuncios.

Los anuncios á petición de parte no se insertarán en este periódico oficial, sin el previo pago de su importe.

Los anuncios de Sociedades mineras ó particulares, se insertarán previo permiso del Sr. Gobernador civil de la provincia, y pago adelantado de su importe.

À LOS SECRETARIOS

INTERESANTE

Los anuncios de subastas para los servicios municipales que remitan para su publicación en este periódico oficial, no se insertarán como su red.icción no venga ajustada á las prescrip iones del Real decreto de 4 de Enero de 1883, y que además se haga constar en el mismola obli-

gación que contrae el rematante de satisfacer los derechos de inserción, (cuya obligación debe necesariamente hacerse constar en el pliego de condiciones), pues se devolverán á su procedencia los que no vengan con estos requisitos, lo cual se hace saber á dichos funcionarios para evitar los entorpecimientos á que podría dar lugar el olvido de dicho Real decreto.

FILIACIONES

Enlaimprenta de este periodico se hallan á la venta filiaciones Dara la entrega dequintos en Cala, unicas arregladas al modelo oficial, facilitado por la oficina militar de Murcia.

Se venden por cientos ó millares segun se de-

Se envian por correo à los Municipios que lo soliciten previo pago.

Se hacen también toda clase de modelaciones las referi-

nes.

MURCIA.-Imp. de Juan Hernández.